



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0382-2024-DGA-UNP

Piura, 24 de julio de 2024

VISTO:

El expediente N° 003359-0107-24-8 de fecha 02 de julio de 2024, presentado por la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con oficio N° 049-2024/DAPA-FAZ-UNP de fecha 28 de mayo de 2024, el Director (e) del Departamento Académico de Producción Animal de la Facultad de Zootecnia, manifiesta que en Sesión Extraordinaria de Departamento Académico de Producción Animal, realizada el lunes 27 de mayo de 2024, se acordó: "Aprobar asistencia del Ingeniero Julio Wilfredo Palacios Vilela a Fórum y Feria de Tecnologías para Negocios Ganaderos eficientes, del 27 al 29 de junio del 2024, a realizarse en la ciudad de Lima, organizado por PERULACTEA y se le apoye con los pasajes de ida y vuelta y los viáticos correspondientes a la ciudad de Lima";

Que mediante Oficio N.° 353-2024-FAZ-UNP de fecha 17 de junio de 2024, el Decano de la Facultad de Zootecnia, comunica que, el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, acordó: "Aprobar la participación del Ing. Zoot. Julio Wilfredo Palacios Vilela, Mg. al Fórum y Feria de Tecnologías para Negocios Ganaderos eficientes, a desarrollarse del 27 al 29 de junio del 2024, en la ciudad de Lima. Asimismo, solicitar al Sr. Rector, le otorgue las facilidades para los pasajes Piura-Lima-Piura, Licencia con Goce de Haber y viáticos";

Que, con Oficio N° 1555-SG-UNP-2024 de fecha 02 de julio de 2024, la Secretaria General, remite copia fedateada del expediente sobre "Licencia con Goce de Haber" a favor del Ing. Zoot. Julio Wilfredo Palacios Vilela Mg., para la atención respectiva;

Que, mediante Oficio N.° 2234-AE-URH-UNP-2024 de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que la solicitud de licencia con goce de haber, cuenta con la aprobación de la Sesión Extraordinaria del Departamento Académico de Producción Animal así como con el acuerdo del Consejo de la Facultad de Zootecnia en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2024. Siendo así, considera **PROCEDENTE** el otorgamiento de la licencia con goce de haber del citado servidor docente, del 27 al 29 de junio de 2024;

Que, mediante Informe N.° 887-2024-OCAJ-UNP de fecha 09 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; **RECOMIENDA** que se declare **PROCEDENTE** la solicitud de licencia con goce de haber a favor del docente Ing. Zoot. JULIO WILFREDO PALACIOS VILELA, docente adscrito a la Facultad de Zootecnia; quien participará en el Fórum y Feria de Tecnologías para Negocios Ganaderos Eficientes, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Lima, dicha licencia debe tener vigencia desde el 27 al 29 de junio del presente año; ello por los argumentos expuestos en el presente informe;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0382-2024-DGA-UNP

Piura, 24 de julio de 2024

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
Art. 268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
Art. 268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad
192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, de igual forma, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece en su Art. 88° - Inc. 7) "Los docentes gozan de los siguientes derechos: Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, asimismo, se desprende del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

Art. N° 243°. - De los derechos de los docentes. - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244°. - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el recurrente respecto a la licencia con goce de haber del 27 al 29 de junio de 2024, a favor del servidor docente adscrito a la Facultad de Zootecnia: Ing. Zoot. Julio Wilfredo Palacios Vilela Mg.;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 27 de junio al 29 de junio de 2024; a favor del docente adscrito a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura: **Ing. Zoot. JULIO WILFREDO PALACIOS VILELA Mg.**; por haber participado del Fórum y Feria de Tecnologías para Negocios Ganaderos Eficientes, realizado en la ciudad de Lima; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2024 de Consejo de Facultad de Ingeniería de Zootecnia y al Oficio N.° 2234-AE-URH-UNP-2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2° - NOTIFICAR, la presente Resolución al docente Ing. Zoot. Julio Wilfredo Palacios Vilela Mg. y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSOVHBA
C.c.
RECTOR
UC
UT
URH (04)
OCAJ
INT
FAZ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

M.Sc. FÁTIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN